

PUBLICACIÓN DE AVISO
ANG-UF4-054-I

Chía, 9 de noviembre del 2020

Señor:

JESÚS HERNANDO BUSTOS MÉNDEZ

El Triunfo

Vereda Chontaduro

Municipio de Guamo, Departamento del Tolima

REFERENCIA: *Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva Girardot.*

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra **S1-012373** de fecha 20 de agosto de 2020, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 360-1926 y ficha predial N°. **ANG-UF4-54-I**.

Respetado señor:

Que mediante oficio de citación **S1-012374** de fecha 20 de agosto de 2020, **AUTOVÍA NEIVA-GIRARDOT S.A.S.**, convocó al señor **JESÚS HERNANDO BUSTOS MÉNDEZ** a comparecer a notificarse de la mencionada Oferta Formal de Compra **S1-012373** de fecha 20 de agosto de 2020, la cual fue enviada por medio de la empresa de envíos 4/72 el mismo día 20 de agosto de 2020 a la dirección del predio denominado El Triunfo ubicado en la Vereda Chontaduro del Municipio del Guamo (Tolima) y devuelta por la causal No Reclamado, tal y como lo certifica la mencionada empresa, bajo la Guía No. NY006965578CO.

De igual forma, la citación **S1-012374** de fecha 20 de agosto de 2020 fue enviada por mensajería interna de la Concesionaria, a la dirección Condominio Campestre Capriato Casa 29 Ubicado en el Municipio de Ricaurte/ Cundinamarca, y fue recibida el día 31 de agosto de 2020 por el Guarda de Seguridad de dicho conjunto residencial, tal y como se puede verificar en la parte inferior del mentado documento.

No obstante, a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal del señor, **JESUS HERNANDO BUSTOS MENDEZ**.

Como consecuencia de lo anterior **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** expidió oficio **S1-012662** de fecha 25 de septiembre de 2020, mediante el cual se efectúa la notificación por aviso de la Oferta Formal de Compra No. **S1-012373** del 20 de agosto de 2020, y que procedió a enviarlo por mensajería de Servicios Postales Nacionales S.A. (4/72) a la dirección del predio denominado El Triunfo ubicado en la Vereda Chontaduro del Municipio del Guamo (Tolima), la cual fue devuelta por la causal No Reclamado, tal y como lo certifica la mencionada empresa, bajo la Guía No. YP004068811CO.

De igual forma, el oficio **S1-012662** de fecha 25 de septiembre de 2020 fue radicado por mensajería interna de la Concesionaria en la dirección Condominio Campestre Capriato Casa 29 ubicado en el Municipio de Ricaurte/Cundinamarca, el cual fue recibido el día 30 de septiembre del año 2020 por el Guarda de Seguridad de dicho Conjunto, tal y como se evidencia en la parte inferior del mentado documento.

JB

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al Inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

Chía, **20 AGO 2020**

Señor:

JESÚS HERNANDO BUSTOS MÉNDEZ
EL TRIUNFO
Vereda Chontaduro
Municipio de Guamo, Departamento del Tolima.

AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS



Fecha y hora: 20/08/2020 15:08:17
Dirigido a: JESUS HERNANDO BUSTOS MENDEZ
Enviado por: Javier Bermudez Casas
Asunto: OFERTA DE COMPRA UF4-054

Referencia: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015 suscrito entre la ANI y AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. cuyo alcance al objeto consiste en "los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del corredor Neiva – Espinal – Girardot".

Asunto: Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda Chontaduro del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral 733190001000000010001000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 360-1926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima).
Ficha Predial N°. ANG-UF4-054-I.

Respetado Señor,

Como ya es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, en coordinación con AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial **NEIVA – ESPINAL – GIRARDOT**, dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, entre las ciudades de Neiva (Huila), Espinal (Tolima) y Girardot (Cundinamarca), como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación - 4G, con el que se adelanta la modernización de la Infraestructura de Transporte de Colombia, lo que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, enmarcado dentro de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" – PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, Parte General, Capítulo IV, numeral 4.2), literal L) y el Apéndice Técnico 7. Gestión Predial, Numeral 8.3, Literal (b), y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, ha delegado a **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos estratégicos dentro de las obras viales adelantadas en el país, se aprobó El Proyecto vial "Neiva – Espinal – Girardot", por lo cual **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y por motivos de utilidad pública e interés social, requiere adquirir un área de terreno de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA DIEZ METROS CUADRADOS (25.442,10 M²)** del inmueble en referencia incluidas las construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Inicial **K156+112,44 (I)** y Final **K156+984,90 (I)**, conforme al requerimiento contenido en la **Ficha Predial N° ANG-UF4-054-I** de fecha 18 de febrero de 2019 de la Unidad Funcional Cuatro (UF4) del mencionado Proyecto Vial: Sector: Saldaña – Espinal.

JB

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22

REV. No. 2, 18-01-2019

JB

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22
2019

REV. No. 2, 18-01-



El valor total de la oferta de compra es **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$72'930.282,57)**, discriminados así: Área requerida de terreno: 25.442,10 M², por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$66'149.460,00)**; construcciones anexas: por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3'669.745,43)**; Cultivos y/o especies vegetales: por valor de **TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$3'111.077,14)**, según Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, de fecha 18 de junio de 2020.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en las resoluciones 898 y 1044 del 2014 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, serán asumidos por el comprador y pagados directamente a las entidades correspondientes, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos, de conformidad con la Comunicación con Radicado N°. 2016-604-038180-1 del 06/12/2016 remitida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, y recibida por **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** con Radicado de Entrada E1-001045 del 21-12-2016, aplicada por analogía.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificatorio del artículo 25 de la Ley 1682 de 2012, será la fórmula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se pactarán de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.8. del Apéndice Técnico 7 - Gestión Predial del Contrato de Concesión de la referencia.

Para expresar su voluntad de negociación y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria cuenta usted con un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, sociedad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**. En caso de aceptarla, se suscribirá promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, siempre y cuando no existan impedimentos jurídicos, ciñéndose a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Gerencia Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La forma de pago será acordada por el Concesionario con el propietario del predio, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del predio a favor del Proyecto.

En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen. En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013.

De no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria contenido en una promesa de compraventa o escritura pública, durante el término de treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la Entidad dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo establecido por Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y demás normas aplicables a la materia. El procedimiento de expropiación por vía judicial se regirá por lo consagrado en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, así como las que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22

REV. No. 2, 18-01-2019

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

 **VIGILADO**
SuperTransporte

ANG-FAC-22
2019

REV. No. 2, 18-01-

No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de Septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Con el objeto de facilitar la comunicación entre usted y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, puede dirigirse a las oficinas de **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, **DIRECCIÓN PREDIAL**, ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima) en el Barrio Arkabal Mz.Q – Casa 11, en el Barrio Libertador en la Calle 17 No 4-51; o en el Municipio de Chía (Cundinamarca): Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Tel. (1) 8844359. Contacto telefónico de la Dirección Predial: 320 944 9559.

Según el estudio de títulos de fecha 18 de septiembre de 2019, la zona de terreno que se requiere pertenece al señor **JESÚS HERNANDO BUSTOS MÉNDEZ**.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, conforme al literal c) del numeral 5.5. del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de la referencia, le solicitamos que acceda a concedernos Permiso de Intervención Voluntaria que permita el adelantamiento de las obras propias del proceso constructivo de nuestro Proyecto Vial, mientras se continúan los trámites propios del proceso de adquisición predial, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Acompañó para su conocimiento copia de la ficha y plano técnico predial, copia del avalúo comercial corporativo y certificado del uso del suelo, así mismo indicamos en el texto de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

 Firmado digitalmente
por NELSON JAVIER
RODRIGUEZ CRUZ
Fecha: 2020.08.19
14:30:28 -05'00'

NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Elaboró: Milena Pinto Rosas – contratista – Rotam Asesores SAS
Steffy Linch Barrera – Abogado Predial CCANG
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG 

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22

REV. No. 2, 18-01-2019

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22
2019

REV. No. 2, 18-01-

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, Casa 11, Oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía-Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **JESÚS HERNANDO BUSTOS MÉNDEZ**, de la Oferta Formal de Compra **S1-012373** de fecha 20 de agosto de 2020 *“dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas las construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda Chontaduro del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio identificado con el número de referencia catastral **733190001000000010001000000000**, Matrícula Inmobiliaria No. **360-1926** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). **Ficha Predial N° ANG-UF4-054-I”***

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra **S1-012373** de fecha 20 de agosto de 2020 *“dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas las construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda Chontaduro del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral **733190001000000010001000000000**, Matrícula Inmobiliaria No. **360-1926** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). **Ficha Predial N° ANG-UF4-054-I”***

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 6:00 P.M.

Atentamente,

NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ

Gerente General

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Elaboró: Raúl Felipe Baquero – Abogado Gestión Predial CCANG
Revisó: Javier Bermudez Casas – Director Predial CCANG

